



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2020-0267-00
ACCIONANTE: Grupo Empresarial en Línea S.A. Gelsa
ACCIONADO: Lotería de Bogotá

DECRETA PRUEBAS

I. ANTECEDENTES

1. El 4 de diciembre de 2020 el Grupo Empresarial en Línea S.A. Gelsa, actuando a través de apoderado judicial, interpuso acción de cumplimiento, prevista en la Ley 393 de 1997, contra la Lotería de Bogotá con el fin de dicha entidad de cumplimiento al artículo 60 de la Ley 1955 de 2019 desde el 25 de mayo de 2019, respecto del contrato No. 068 de 2016.
2. El 4 de diciembre de 2020, al no haber sido aportado el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante, se inadmitió la demanda y se ordenó que en el término de dos días fuera subsanado el mentado requisito.
3. El 7 de diciembre de 2020 fue subsanada la demanda.
4. El 14 de diciembre de 2020 se admitió la demanda, providencia notificada a las partes el 15 de diciembre de 2020.
5. El 18 de diciembre de 2020 la demanda fue contestada por la Lotería de Bogotá, entidad que adicionalmente presentó incidente de nulidad.
6. La parte accionante presentó su oposición a la contestación de la demanda y a la solicitud de nulidad el 12 de enero de 2021.
7. La solicitud de nulidad fue fijada en lista el 22 de enero de 2021, con pronunciamiento de la sociedad GELSA del 25 de enero de 2021.

II. CONSIDERACIONES

Procede el despacho a decretar las pruebas válidamente allegadas y solicitadas por las partes, en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas documentales:

1.1. Parte demandante

- Petición con radicado No. 1-2020-1431 del 11 de noviembre de 2020
- Petición con radicado No. 1-2020-1432 del 11 de noviembre de 2020
- Certificado de existencia y representación de GELSA S.A.

1.2. Parte demandada

- Contrato concesión No 68 de 2016
- Petición con radicado No. 1-2020-1431 del 11 de noviembre de 2020
- Respuesta petición 2020-1431 del 17 de diciembre de 2020
- Notificación respuesta petición 2020-1431 del 17 de diciembre de 2020
- Concepto 2020ER18296 del 25 de agosto de 2020
- Respuesta consulta 2020-425
- Petición con radicado No. 1-2020-1432 del 11 de noviembre de 2020
- Respuesta petición 2020-1432 del 17 de diciembre de 2020
- Notificación respuesta petición 2020-1432 del 17 de diciembre de 2020
- Petición con radicado No. 1-2020-1433 del 11 de noviembre de 2020
- Respuesta petición 2020-1432 del 17 de diciembre de 2020
- Oficio 1-2020-275 del 10 de febrero de 2020
- Comunicación 2020-1354 del 17 de diciembre de 2020
- Certificación del supervisor del Contrato 068 de 2016.

SEGUNDO: La presente providencia carece de recursos de conformidad con el artículo 16 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

CAM

Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35f890a260e0ad3a5d8b98a09ae26e66d7d8e7554f66194998c5bf5d4a6c879c

Documento generado en 01/02/2021 03:15:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>